

ACTA N° 6/2012

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE MAYO DE 2012**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS/AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D. SAULO NEBREDA TREBEJO (EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA (PSE-EE)
D^a IDOIA DEL POZO VIDAL (PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (BILDU)
D. JOSE MARIA VALLE PÉREZ (BILDU)
D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecisiete horas treinta minutos del día treinta y uno de Mayo de dos mil doce y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2012

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.012. Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de Abril de 2.012.”

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2011

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 29 de Mayo de 2.012.

Teniendo en cuenta que previamente la Cuenta General fue informada por la Comisión de Hacienda y expuesta al público por un periodo de quince días previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de fecha 26 de abril de 2.011, sin que se hayan formulado alegaciones ni reparos.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2.011.

2. Proceder a la remisión del documento al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“Gai honekin, Bildutik eskatu nahi dugu, ogasun batzordean egin dugun moduan, 2011ko kontu orokorra udal webean argitaratua izatea.

Modu honetan, erraztasuna eskeiniz auzokideei, edozein momento zein lekutan, udal informazioa ueki dezaten.

Azken finean, egiazko neurriak hartu ditzala Ortuellako Udalak, herritarrek tranparientzia eta hurbiltasuna euki dezatela udal kontuekin.

Al respecto añadir que en las dos últimas comisiones de hacienda se ha solicitado por parte de varios partidos y ciudadanos la publicación de dicha Cuenta General 2.011 en la web municipal, intentando de esta forma facilitar el acceso a la información municipal de todos los ciudadanos en cualquier momento y en cualquier lugar, que duda cabe, un paso para incorporar medidas reales de e-administración en el Ayuntamiento que facilitan el acceso y la transparencia de la información.

La respuesta de la Concejal de Hacienda, Nagore de Pablos ha sido dilatarla o no llevarla a cabo. Sin embargo en la última comisión adquirió el compromiso de la publicación. Esperemos que en breve sea así y avancemos en medidas reales y efectivas de e-administración.”

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien señala lo siguiente:

“Es digno de reconocer que el grado de ejecución presupuestaria haya sido del 92,75%.

Pero detrás de todo esto se esconde la cruda realidad.

Ese porcentaje se refiere a derechos y obligaciones. Sin embargo, la diferencia entre la recaudación líquida y los pagos líquidos nos dice que este Ayuntamiento ha pagado 1.075.000€ más que lo que ha cobrado en 2011. Es decir, este Ayuntamiento sigue pagando más de lo que recuda.

Además, tal y como se nos dice desde Intervención, este Ayuntamiento sigue sin contar con un inventario de las propiedades municipales en los términos previstos en la ley, por lo que no se tiene una base real para reflejar las amortizaciones en la cuenta de pérdidas y ganancias, lo que desvirtúa el cálculo real de estas Cuentas.

Otro dato especialmente preocupante, que es consecuencia directa de la gestión de años anteriores, es la Carga Financiera, porque ahora nos toca pagar todo lo que hemos pedido prestado. En 2011, la Carga Financiera ha sido de 185,38€/hab, es decir, más del doble que en años anteriores. Y esto va para largo, porque aún tenemos que hacer frente a la Deuda Viva, es decir, lo que debemos a bancos y a otras entidades, que a 31 de diciembre era de 3.687.000€, a lo que hay que añadir el nuevo saldo negativo de Udalkutxa.

En el acta del Pleno celebrado el pasado 28 de marzo, se recoge, textualmente, el siguiente comentario del Sr. Alcalde:

“Las cuentas se cierran con superávit. Aunque un ingreso fundamental para el Ayuntamiento como es el de UDALKUTXA depende de la recaudación de los territorios forales, que ha disminuido, hay que mirar al futuro con optimismo.”

En la posterior rueda de prensa el Sr. Alcalde cifró ese superávit en un total de 1 millón de euros que se redujo a 300.000€ para gastos generales, de los que ya no queda ni rastro, puesto que más de la mitad se utilizó para el pago de facturas “irregulares”.

Cabría preguntarle al Sr. Alcalde de dónde quiere que saquemos ese “optimismo”.

Dos meses después, el duro regreso a la realidad se hizo palpable en las Comisiones de Obras y de Urbanismo celebradas el pasado lunes, en las que, en repetidas ocasiones, tanto los diferentes técnicos como el propio concejal responsable de ambas áreas, Iñaki Izaguirre, Portavoz del Grupo Municipal del PNV, reconocieron la escasez de fondos del Ayuntamiento de Ortuella para hacer frente a las numerosas solicitudes de vecinos relacionadas con el acondicionamiento de diferentes barrios abandonados y olvidados en la época de las vacas gordas.

Primera medida anunciada el lunes por los responsables del área de Urbanismo:

Se van a reducir un 20% los contratos que se tienen con empresas de servicios.

Por nuestra parte, bienvenida sea esa medida si de verdad no supone una reducción en la calidad de dichos servicios, tal y como se nos aseguró en esa comisión. Ahora bien, si con un 20% menos de coste se puede mantener la misma o parecida calidad en los servicios mediante una racionalización de los mismos, ¿por qué se ha estado pagando hasta ahora ese 20% más?

La situación económica en la que se encuentra este Ayuntamiento no se debe exclusivamente a la situación coyuntural de crisis global, sino que una gran parte se debe a los años previos y a la gestión que desde estas filas venimos denunciando repetidamente.

Aunque en su momento el PSE-EE de Ortuella votó en contra de los presupuestos de 2011, si el ejercicio se hubiera desarrollado de otra manera, no habríamos tenido ningún problema en apoyar estas cuentas. Sin embargo, la realidad, que se esconde tras el porcentaje de ejecución presupuestaria y tras el “superávit”, nos obliga a votar en contra.”

Del Sr. Alcalde, quien considera que se manipula la verdad. Los datos son los que dan los técnicos municipales y son los que son.

El Sr. Salicio (PSE-EE) le indica que los datos derivados de la diferencia entre ingresos y gastos los han facilitado los técnicos municipales.

Con posterioridad a las votaciones se procede a la votación, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (EAJ-PNV).
- Votos en contra: 4 (PSE-EE).
- Abstenciones: 3 (BILDU).

3º.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES MOTIVADA POR MODIFICACIONES NORMATIVAS ASI COMO PROPUESTA DE MEJORA EN LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION Y RECAUDACIÓN

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 29 de Mayo de 2.012.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DERIVADAS DE MODIFICACIONES NORMATIVAS, ASÍ COMO PROPUESTA DE MEJORA EN LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por el Texto Refundido 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CUARTO: Artículos 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.

Se procede a la emisión de informe de fiscalización:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA:

Durante el pasado ejercicio se ha observado un aumento progresivo de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias. La coyuntura económica actual hace prever que en el segundo semestre del 2012 exista un aumento de las mismas. A efectos de mejorar la tramitación de los expedientes ,se propone una modificación parcial del artículo 18 de la Ordenanza citada, cuya redacción final sería(las modificaciones están señaladas en negrita y subrayadas:

ARTICULO 18º.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

1. *Las deudas que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse previa solicitud dirigida a la Tesorera.*
2. *Criterios para la concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos:*
 - a. *Con carácter general, no se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de deudas cuyo principal sea inferior a 250 €.*
 - b. *Será competencia del Alcalde la aprobación de la concesión de fraccionamientos o aplazamientos.*
 - c. *La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago requerirá que el solicitante domicilie el pago de la deuda aplazada o fraccionada, realizándose el pago necesariamente dentro de los primeros cinco días de cada mes.*
 - d. *La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento sólo se tramitará si comprende, además de la deuda solicitada, la totalidad de las deudas que el deudor mantenga en período ejecutivo que no se encuentren ni aplazadas ni suspendidas.*
3. *Criterios para la concesión :*
 - a. *Solamente podrán solicitarse los obligados al pago cuando la situación de su Tesorería, discrecionalmente apreciada por la Corporación, les impida efectuar el pago dentro del plazo de ingreso voluntario.*
 - b. *Las peticiones se presentarán en la oficina de Rentas y Exacciones para su comprobación de requisitos y a continuación ante el registro dentro del plazo para ingreso voluntario o para su presentación de la correspondientes declaraciones liquidaciones.*

c. *La petición de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:*

- *Nombre, apellidos, N.I.F., Razón Social o denominación y domicilio del solicitante.*

- *Deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, fecha de iniciación del plazo de ingreso voluntario y referencia contable.*

- *Aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.*

- *Motivo de la petición.*

- *Garantía que cubra el importe adecuado e intereses de demora. Se aceptarán:*

a. *Aval solidario de entidades de depósito. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido..*

b. *Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada.*

-*Justificación de la situación transitoria de falta de liquidez para proceder al pago de sus deudas tributarias.*

a. **Si el deudor es trabajador/a por cuenta ajena:**

1- La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos de trabajo personal(salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante del estado de paro, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, o cualquier otra que se estime oportuna para su justificación.

2- Declaración responsable del listado de entidades bancarias en las que sea titular de cuenta corriente, así como un extracto del saldo bancario de las mismas a día diez y veinticinco de los tres últimos meses.

3- Relación de otros bienes (acciones, obligaciones, fondos de inversión, o cualquier otra inversión financiera).

b. **Si el deudor/a es un empresario/a o profesional, aparte de los puntos punto 2 y 3 del apartado anterior, deberá especificar los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional del ejercicio en el que presenta la solicitud.**

4. *Cómputo de intereses:*

Se devengarán intereses de demora por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento.

Para el cálculo de los intereses de demora se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- *El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del período voluntario hasta el término del plazo concedido.*
- *En caso de fraccionamiento, se computarán intereses por cada fracción desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo concedido, debiéndose satisfacer junto con dicha fracción.*
- *En caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si hubiera modificado el tipo de interés aplicable.*

Al ordenarse la domiciliación, el cargo de cada fracción se efectuará por el importe exacto resultante de aplicar el tipo de interés vigente en el ejercicio de vencimiento de la fracción.

El tipo de interés a aplicar será el de demora vigente a lo largo del período.

5. Efectos de la falta de pago:

a) Aplazamientos:

La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará:

- *Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de conceder el aplazamiento, se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados, con el recargo ejecutivo del 5%, extremo que será notificado al sujeto pasivo. El recargo se aplicará sobre el principal de la deuda inicialmente liquidada, con exclusión de los intereses de demora. De no efectuarse el pago en el plazo de un mes, se procederá a ejecutar la garantía; en caso de inexistencia, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.*
- *Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia, se proseguirá el procedimiento de apremio.*

b) Fraccionamientos:

La falta de pago de una de las fracciones determinará:

- *Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la fracción vencida y no pagada. Asimismo, se considerarán automáticamente vencidas las restantes fracciones, exigiéndose también en vía de apremio.*
- *Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la totalidad de las fracciones pendientes de pago.*

6. Garantías:

- Deudas de importe principal inferior a 6.000 €:

Será necesario constituir garantía cuando el tiempo por el que se solicita aplazar o fraccionar la deuda supere los 6 meses.

- Deudas de importe igual o superior a 6.000 €:

En todo caso será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación.

- La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que se generen, más un 25% de la suma de ambas partidas.

- Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Aval solidario de entidades de depósito. El término de este aval deberá exceder en 6 meses, al menos, al vencimiento de los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.

b) Certificaciones de obra aprobadas por el Ayuntamiento, cuyo pago quedará retenido en tanto no se cancele la deuda afianzada.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

-- En casos excepcionales y muy cualificados, a instancia de parte, el Alcalde podrá exonerar del deber de presentar garantía cuando el solicitante alegue y justifique la imposibilidad de prestarla.

En los fraccionamientos, las mensualidades máximas a conceder serán las siguientes, sin que las cuotas fraccionadas puedan ser inferiores a 30 €:

-Deudas inferiores a 1.500,00€: 6 meses.

-Deudas entre 1501,00€ y 3.000,00€: 9 meses.

-Deudas entre 3.001,00€ y 6.000,00€: 12 meses.

-Deudas superiores a 6.001,00€: 18 meses.

En los aplazamientos, las mensualidades máximas a conceder serán las siguientes, sin que las cuotas aplazadas puedan ser inferiores a 30 €:

-Deudas inferiores a 3.000,00 €: 6 meses.

-Deudas entre 3.001,00€ y 6.000,00€: 9 meses.

-Deudas superiores a 6.001,00€: 12 meses.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El apartado tercero del artículo 7º de la Ordenanza fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, se debe adaptar a la previsión del artículo 9 de La Norma Foral 1/2012, de 29 de febrero, por la que se aprueban medidas transitorias para 2012 y 2013 y otras medidas tributarias, quedando su regulación:

“ 3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por meses naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, incluido el que corresponda a la fecha en que se produzca el alta o baja. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos , en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

El art11.1 modifica el apartado 3 del artículo 4 de la Norma Foral 7/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedará redactado como sigue:

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas. A los efectos de este Impuesto, las autocaravanas tributarán como turismos.

TASA POR VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL CUANDO SE TRATE DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A AUTORIZACIÓN O CONTROL PREVIO.

La Norma Foral 1/2012, de 29 de febrero modifica el art.21 apartado 4 letra i de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales: “... i. Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos, así como por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.”.

Se trata de una nueva tasa, no prevista anteriormente, y que deriva de la Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/126/CE, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, y que deroga, entre otras, la tasa por licencia de apertura regulada en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Ortuella.

La imposición de la tasa citada, requiere la elaboración de un estudio de costes conforme al artículo 24 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Su importe no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio de actividad de que se trate.

Asimismo exigirá una adaptación organizativa en cuanto al establecimiento de un procedimiento de actuación, y la vinculación de personal a cada uno de los trámites que se definan.

TASA POR LICENCIA DE APERTURA. SE SUPRIME.

La Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/126/CE, de 12 de diciembre, en su Capítulo V, artículo trigésimo segundo suprime el artículo 12, «Licencia de apertura», de la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

En su disposición derogatoria única deja sin vigor cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la Ley.

La propuesta para regular la entrada en vigor de las modificaciones es al día siguiente de la su publicación definitiva en el bob.

CONCLUSIONES:

- I. Se informan favorables las modificaciones propuestas.
- II. El trámite de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas requiere:
 - o -Tramitación previa en Comisión de Hacienda
 - o -Aprobación inicial por el Pleno.
 - o -Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
 - o -Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

El acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo plenario, una vez resueltas las alegaciones en caso de presentarse, publicándose con posterioridad en el b.o.b el texto íntegro del acuerdo adoptado.

Las modificaciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación definitiva.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el informe transcrito:

- Ordenanza General de Gestión y Recaudación.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales; y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Norma Foral 5/1989, de Haciendas Locales.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que manifiesta lo siguiente:

“Entendemos que medidas que faciliten el pago a los ciudadanos de los impuestos (aplazamiento en casos de emergencia, devolución más real del IVTM en caso de baja del vehículo...) son siempre bienvenidas y por lo tanto votamos a favor.

De todas formas queremos remarcar el caso del impuesto IBI, en proceso de revisión y seguramente de aumento considerable de la cantidad de pago del mismo a todos los habitantes de Ortuella. Apostamos, como se presentó en la Comisión de Hacienda, por facilitar la mayor información al respecto del proceso a todos los ciudadanos (criterios llevados a cabo para la aplicación de una subida u otra, corrección de casos individuales de incorrecta aplicación, presentación pública con derecho a reclamación antes del cobro del mismo...).

4º ESTIPULACIONES PARTICULARES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO BISCAYTIK (FASE IV Y V)

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 29 de Mayo de 2.012.

Teniendo en cuenta que dichas estipulaciones tienen por objeto la determinación por el Ayuntamiento de los trámites denominados de la Fase IV y V a los que se quiere adherir, los diferentes sistemas de autenticación e identificación respecto de los procedimientos adheridos y los trámites respecto de los que no habrá tramitación electrónica pero se informará de las gestiones a realizar.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “Aprobar las tramitaciones seleccionadas, a las que el Ayuntamiento de Ortuella se quiere adherir, y los requisitos de autenticación correspondientes, remitiendo dicho acuerdo a Biscaytik.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que manifiesta lo siguiente:

“La aprobación de este punto en el pleno de hoy solamente nos lleva a dar un paso minúsculo en la tramitación de expedientes telemáticos. En el Ayuntamiento de Ortuella están ya activos unos 16 servicios referentes a empadronamientos y solicitudes de información, pero estos ni se utilizan, ni están

definidos internamente, no digamos ya de cara a facilitar la relación fluida entre ciudadanos y administración.

Antes de seguir “consolidando” una herramienta para la mejora de la relación de la administración local con los vecinos, creemos que es hora de parar y analizar, reflexionar y publicitar esta herramienta, así como reflexionar internamente sobre las posibilidades y los cambios estructurales y organizativos que supone este cambio en la e-administración.

Simplemente es avanzar en el proyecto, pasar a la siguiente fase incluyendo más tramitación de expedientes telemáticos (hacían referencia a servicios sociales y algo de urbanismo). Supuestamente están ya activos unos 16 referentes a empadronamientos y solicitudes de información, pero estos ni se utilizan ni los tienen definidos internamente, ni están funcionando correctamente.

Por lo tanto, y entendiendo que no es cuestión de hacer por hacer, sino de poner a disposición de los usuarios una herramienta que puede y debe simplificar los trámites administrativos, una herramienta que debe ser planificada dentro de una política global, invitamos al equipo de gobierno a hacer una reflexión conjunta, entre todos y todas, para adecuar la e-administración a las necesidades reales.

Claro ejemplo de e-administración real es lo expuesto en el punto 3 de este pleno, donde se solicite que se publiquen en el Web municipal el cierre de cuentas de 2011, y otra documentación municipal como las actas de plenos, juntas de gobierno y comisiones. Eso sí es avanzar en e-administración, o mejor dicho avanzar en transparencia y acceso a la información de los ciudadanos a través de la e-administración, objetivo final realmente importante.

Tanto en cuanto vemos que esto no se está haciendo con el mínimo proyecto, nuestro voto será negativo, aunque tendemos la mano a la hora de hacer esa reflexión conjunta, y no nos cerramos a futuras posibilidades.”

5º.- MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA AMPLIACIÓN DE SAN FELIX IKASTETXEA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Mayo de 2.012.

Visto el **informe elaborado por el Arquitecto Municipal** que dice textualmente:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, realizada por la Arquitecto Olaia Ziarrusta, y presentada por D^a Nieves Fernández Vicente, en representación de San Félix Ikastetxea.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el documento urbanístico de Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, correspondiente al Sistema General de equipamiento comunitario “Escolar” San Félix Ikastetxea informando que en concreto, la Modificación consiste en incrementar la edificabilidad del Equipamiento Escolar, con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos de los Centros Educativos (Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero), que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de la educación infantil, primera y secundaria, al respecto de las instalaciones , aulas, espacios libres, etc., necesarios para los alumnos.

El documento presentado recoge con claridad las determinaciones urbanísticas afectadas al ámbito de la Modificación Puntual propuesta, en cuanto a: calificación urbanística vigente; la Modificación del Plan aprobada para las Unidades UP1 y UP2 que condiciona el Sistema de Espacios Libres entorno al edificio escolar; la situación del Equipamiento Escolar en relación con la trama urbana, donde premia la centralidad, dado que los alumnos acceden al Centro peatonalmente. Y la Justificación de la conveniencia y oportunidad de la Modificación, mantener el Centro dotándolo de unos servicios, en función de la demanda de escolarización y cumplir con las exigencias del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La solución adoptada en la Modificación Puntual es definir el ámbito del Sistema General de Equipamiento Escolar, en Unidad de Planeamiento UP San Félix Ikastetxea, manteniendo el uso vigente, y posibilitando el incremento de la edificabilidad en 960 m², quedando el edificio con una superficie total construida de 3.380 m², sobre una parcela de 1.165,12 m² lo que supone una edificabilidad de 2,9 m²/ m².

El documento recoge la Normativa Urbanística que le es de aplicación al ámbito de la Modificación Puntual propuesta y el Estudio de viabilidad económica-financiera de la misma, informando **FAVORABLEMENTE a los efectos de Aprobación Inicial y tramite de Información Pública** de la citada Modificación del Plan General.”

Teniendo en cuenta la regulación contenida en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo del País Vasco y su normativa de desarrollo.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella correspondiente al Sistema General de equipamiento comunitario “Escolar” San Félix Ikastetxea.

2. Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un (1) mes procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación en este Territorio Histórico de conformidad con el artículo 90.5 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo, al objeto de que pueda ser examinada y formularse, en su caso, alegaciones u observaciones.

3. Notificar el presente acuerdo al San Félix Ikastetxea.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que manifiesta lo siguiente:

“Nuestro voto en este punto, después de haberse tratado en la comisión correspondiente será favorable. Entendemos que las necesidades del Colegio San Félix deben cubrirse lo antes posible. No en vano, parte del futuro de Ortuella depende en gran medida de la calidad de la enseñanza que se ofrece en nuestro pueblo, y eso pasa también por unas adecuadas instalaciones.

De todas manera, o queremos dejar pasar la oportunidad de llamar la atención sobre la modificación puntual que una vez más nos vemos obligados a aprobar, ya que el Plan General de Ordenación Urbana actual no puede dar salida a las necesidades que se van generando en nuestro pueblo. ¿Para cuando el Consejo del Plan General y la puesta en marcha de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana que es y ha sido una reclamación que está empezando a ser historia en nuestro pueblo?.

Dejémonos de parches, de modificaciones y de trabajos a corto plazo, y póngase, el alcalde a la cabeza, a debatir conjuntamente con todos los vecinos el futuro urbanístico de Ortuella.”

6º.- CONVENIO CON LA DIÓCESIS PARA EL USO PÚBLICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN URIOSTE

Se procede a la retirada del punto del Orden del Día.

Con carácter previo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que manifiesta lo siguiente:

“En este punto vamos a abstenernos, pero lo hacemos por los vecinos de Urioste. Y nos vamos a explicar. En uno de los puntos del acuerdo dice textualmente.

QUINTO.- Dado que las instalaciones objeto del presente convenio son propiedad de la Parroquia de San Bernabé y están próximas al templo, el Ayuntamiento velará para que tanto las actividades organizadas en ellas por el Consistorio, como el uso público que se haga de las mismas sean respetuosos con la fe católica.

Nos sorprende que el Ayuntamiento, supuestamente laico, acate y acepte un acuerdo que conlleva que por poner un ejemplo, parejas del mismo sexo no puedan realizar actividades que reclamen la igualdad o la libertad sexual, que grupos de apostasía no puedan utilizar estos terrenos para hacer actividades para fomentar esta última, o grupos pro-aborto no puedan dar información en estos locales.

No creemos que esa exclusión, por razón de credo, creencias o tendencia sexual deba ser de recibo. El Ayuntamiento debería haberse negado a este punto, simplemente por que si el Ayuntamiento no vela por la libertad y la igualdad de todos sus vecinos, ¿quién lo va a hacer?.

Nos parece moralmente reprochable contra la iglesia, lo cual no nos asombra, pero si contra el ayuntamiento, que se debe a todos y cada uno de sus vecinos, ¿quién lo va a hacer?.

Nos parece moralmente reprochable contra la iglesia, lo cual no nos asombra, pero si contra el ayuntamiento, que se debe a todos y cada uno de sus vecinos y vecinas sin ningún tipo de distinción.

Entendemos también que se en beneficio de los vecinos y vecinas, que llevan reclamando arreglos en unas instalaciones deterioradas por el paso del tiempo y la desidia de la diócesis de Bilbao, y que este convenio viene a solucionar un tema pendiente desde hace mucho tiempo. Aún teniendo en cuenta este último punto, no podemos dar nuestro voto favorable, y animamos a los demás partidos políticos a que hagáis un mínimo ejercicio de reflexión sobre lo que se puede aprobar y lo que es moralmente reprochable.”

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE):

“Creemos que una redacción más adecuada sería la siguiente:

QUINTO.- Dado que las instalaciones objeto del presente convenio son propiedad de la Parroquia de San Bernabé y están próximas al templo, el Ayuntamiento velará para que tanto las actividades organizadas en ellas por el Consistorio, como el uso público que se haga de las mismas NO INTERFIERA CON EL CULTO CATÓLICO.”

El Sr. Alcalde, a la vista de lo anterior, propone la retirada del acuerdo del Orden del Día hasta consensuar el texto.

7º.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURIDICA DE LOS TERRENOS COMUNALES CORRESPONDIENTES A LOS NUMEROS 32 Y 34 DE AVDA, DEL MINERO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Mayo de 2.012.

Visto el informe elaborado por el Secretario Municipal que dice textualmente:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “DESAFECTACION DE PARCELAS DE TERRENO EN AVDA. DEL MINERO 32 Y 34”

En cumplimiento del art. 173.1.b) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe, relativo a la “DESAFECTACION DE PARCELAS DE TERRENO EN AVDA. DEL MINERO 32 Y 34”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Habiéndose iniciado un expediente para proceder a la enajenación de los terrenos sobre los que se asientan las viviendas correspondientes a Avda. del Minero nº 32 y 34, se informa que no han sido objeto de desafectación, por lo que mantienen carácter comunal. Dichas parcelas son las siguientes:

- Parcela identificada con el Asiento nº 114 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 276,26 m² y siendo sus linderos:

Norte: Con más terreno comunal

Sur Con la CN 634 y vía del ferrocarril de Bilbao a Muskiz

Este: Terreno sobre el que se asienta la Casa nº 32

Oeste: Con terreno propiedad del Ayuntamiento, cuya naturaleza es patrimonial de propios.

- Parcela identificada con el Asiento nº 115 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 705 m² y siendo sus linderos:

Norte: Grupo Escolar Marcelino Ugalde

Sur Terreno propiedad del Ayuntamiento

Este: Terreno sobre el que se asienta la Casa nº 32

Oeste: Camino vecinal que se dirige a la carretera

- Parcela identificada con el Asiento nº 116 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 21,16 m² y siendo sus linderos:

Norte: Grupo Escolar Marcelino Ugalde

Sur Camino vecinal

Este: Terreno comunal

Oeste: Casa nº 32

SEGUNDO.- La enajenación de terrenos calificados como comunales requiere su previa desafectación a fin de que adquieran carácter patrimonial.

NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 47.2.n) y 81 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 78.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Arts. 5, 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 5 RBEL señala que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables. Únicamente los bienes patrimoniales pueden ser objeto de enajenación. Por lo tanto, es necesaria la previa alteración de la calificación jurídica de los bienes calificados como comunales.

SEGUNDO.- Los arts. 81 LRBRL y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalan que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. Su oportunidad deriva de la necesidad de regularizar la doble titularidad de suelo y vuelo, que da lugar a situaciones muy restrictivas en relación con el uso y la disponibilidad de las edificaciones situadas sobre dichas parcelas, enajenando el suelo a los vecinos de Ortuella titulares de las edificaciones. En relación con la legalidad habrá que ajustarse a lo dispuesto en los arts. 8 y 100 del Reglamento de Bienes.

TERCERO.- El art. 100 RBEL señala que “Si los bienes comunales, por su naturaleza o por otras causas, no han sido objeto de esta índole durante más de diez años, aunque en alguno de ellos se haya producido acto aislado de aprovechamiento, podrán ser desprovistos del carácter de comunales en virtud de acuerdo de la Corporación respectiva”.

En el expediente queda acreditado que dichos terrenos han estado ocupados desde hace más de veinticinco (25) por

edificaciones de particulares, por lo que no han cumplido con su función como comunales.

- CUARTO.-** Para proceder a la desafectación del bien se ha de seguir el siguiente procedimiento, establecido en el art. 8 RBEL:
- Aprobación inicial.
 - Exposición al público del expediente durante el plazo de un mes.
 - Resolución de las alegaciones que se formulen y aprobación definitiva.

Los acuerdos que haya de adoptar el Ayuntamiento Pleno (órgano competente de acuerdo con el art. 22.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 8 del Reglamento de Bienes y 47.2.n) de la LRBRL).

La efectiva alteración de la calificación jurídica del bien requiere la aprobación de la Comunidad Autónoma (art. 78 TRRL). En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dicha aprobación corresponde a las Diputaciones Forales (Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos).”

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: *“1. Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de las siguientes parcelas, actualmente terreno comunal:*

- Parcela identificada con el Asiento nº 114 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 276,26 m² y siendo sus linderos:

Norte: Con más terreno comunal

Sur Con la CN 634 y vía del ferrocarril de Bilbao a Muskiz

Este: Terreno sobre el que se asienta la Casa nº 32

Oeste: Con terreno propiedad del Ayuntamiento, cuya naturaleza es patrimonial de propios.

- Parcela identificada con el Asiento nº 115 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 705 m2 y siendo sus linderos:

Norte: Grupo Escolar Marcelino Ugalde

Sur Terreno propiedad del Ayuntamiento

Este: Terreno sobre el que se asienta la Casa nº 32

Oeste: Camino vecinal que se dirige a la carretera

- Parcela identificada con el Asiento nº 116 del Libro de Inventario. Es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, como bien comunal, teniendo una superficie de 21,16 m2 y siendo sus linderos:

Norte: Grupo Escolar Marcelino Ugalde

Sur Camino vecinal

Este: Terreno comunal

Oeste: Casa nº 32

2. Someter esta aprobación inicial a exposición pública por un plazo de un mes procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín oficial de Bizkaia, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y formularse, en su caso, alegaciones u observaciones”.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU):

“Entendemos que en este caso, la recalificación de los terrenos comunales corresponden a la compra de unas viviendas por parte del Ayuntamiento de Ortuella, por lo cual entendemos lógico esta recalificación, ya que la capitalización de terrenos por parte de la administración es un punto a favor, y en contra de lo que se da en otros casos, en este no estamos hablando de posible especulación. A favor.”

8º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Bienestar Social.

Visto el informe emitido por la técnico de Igualdad, que es textualmente como sigue:

“M^aISABEL GARCÍA FERNÁNDEZ, Técnica de Drogodependencias e Igualdad de Ayuntamiento de Ortuella,

INFORMA:

Se ha llevado a cabo la propuesta de creación del Consejo de Igualdad y de su correspondiente Reglamento de Funcionamiento, en distintas Comisiones de Bienestar Social, Igualdad, Consumo, Sanidad y Drogodependencia, celebradas los días 22 de marzo, 8 de mayo y 17 de mayo de dos mil doce. Habiéndose consensuado con las y los miembros de dicha Comisión, se propone su aprobación al Pleno Municipal.”

La aprobación del Reglamento se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de Igualdad cuyo contenido es, textualmente, el siguiente:

“PRESENTACIÓN – PREÁMBULO

➤ **Fin**

La creación del Consejo Municipal de Igualdad responde a la necesidad de generar un espacio de participación, de diálogo e interlocución entre las mujeres y los poderes públicos, para la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres. Este espacio de ejercicio activo de ciudadanía debe ser, a la vez, un instrumento de “empoderamiento” de la mujeres de Ortuella, entendiendo éste como la toma de conciencia de las propias capacidades de influir en nuestro entorno.

➤ **Origen**

Desde la constitución del “Área de Mujer” en el año 1.997, el Ayuntamiento de Ortuella ha contado con algún espacio de participación; comisiones informativas, grupos de trabajo, etc.. En la nueva legislatura (2.011) el Área de Igualdad ha quedado incorporada a Acción Social, perdiendo su capacidad de tener Comisión Informativa. Sin embargo, no es intención de la actual corporación perder la participación de las mujeres que tanto aportan a nuestro municipio. Es por ello que se propone la creación del Consejo de Igualdad.

➤ **Legislación**

El reto en estos momentos es garantizar la aplicación práctica y efectiva del derecho de igualdad reconocido formalmente en los textos legales.

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Euskadi, a través de una remisión a lo dispuesto en la Constitución española, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón del sexo. Asimismo, el artículo 9.2.d) establecer la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sea real y efectiva.

Por otro lado, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de aprobación reciente por el Parlamento Vasco, plantea mecanismos y medidas concretas para conseguir que las administraciones públicas vascas lleven a cabo políticas y actuaciones más incisivas de cara a eliminar este fenómeno estructural y universal de la desigualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN Y OBJETO

El Consejo de Igualdad es un órgano complementario, asesor y consultivo, no vinculante, de la Administración Municipal para el ejercicio de las políticas sectoriales de igualdad en el ámbito local.

El Consejo de Igualdad funcionará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones que le sean de aplicación.

CAPITULO 2: FUNCIONES

➤ **Funciones del Consejo:**

1. Promover la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos municipales, combatiendo cualquier discriminación por razón de sexo o de género.
2. Impulsar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, proponiendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.
3. Asesorar, como órgano consultivo, la política municipal en la definición de las líneas de actuación generales, así como en la determinación de las prioridades presupuestarias.
4. Proponer diferentes programas y actuaciones en materia de igualdad de género y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
5. Realizar un seguimiento de las actuaciones locales relacionadas con el fin del Consejo.
6. Recoger las sugerencias e iniciativas propuestas por personas o colectivos no participantes en el Consejo de Igualdad.
7. Elevar a la Comisión de Bienestar Social, igualdad, drogodependencias y sanidad, las propuestas y conclusiones elaboradas.
8. Acordar la admisión/ cese de las y los miembros del Consejo.

➤ **Funciones de la Presidencia:**

La presidencia del consejo recaerá en la persona responsable política del Área de Igualdad. Y tendrá como funciones:

1. Convocar las reuniones.
2. Asistir y participar en el Consejo.
3. Ordenar y dirigir los debates.
4. Resolver las dudas que se presenten.
5. Velar por el cumplimiento de los fines propios del consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en este reglamento.
6. Informar a la corporación del proceso.
7. Informar al consejo sobre las actuaciones y plan de actuación municipal en materia de igualdad;

8. Adoptar una actitud positiva en la implementación de actuaciones del consejo.
9. Respetar las aportaciones de todas las personas integrantes del consejo;

➤ **Funciones de las Vocales:**

1. Asistir a las reuniones convocadas.
2. Participar en las acciones del plan de trabajo programado.
3. Realizar propuestas.
4. Adoptar una actitud positiva en la implementación de actuaciones del consejo.
5. Respetar las aportaciones de todas los/las integrantes del consejo.
6. Obtener la información puntual sobre el desarrollo de actuaciones municipales.

➤ **Funciones de la Secretaría:**

1. Preparar las convocatorias y actas de las reuniones mantenidas.
2. Preparar los recursos necesarios para ello.
3. Dinamizar las reuniones.
4. Coordinar la evaluación del proceso.
5. Preparar el material para el trabajo en las reuniones.
6. Incorporar las aportaciones de las/los integrantes del consejo en los documentos finales.

CAPÍTULO 3: COMPOSICIÓN

El Consejo estará compuesto con voz y voto por los siguientes;

- Concejal/a responsable de Igualdad que ejercerá la presidencia, previo nombramiento por Alcaldía.
- Un/a técnico/a municipal del departamento competente en materia de igualdad.
- Un/a miembro de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Ayuntamiento o personas designadas para ello.
- Un/a representante de cada asociación de mujeres.
- Una representante de los sindicatos con implantación municipal.
- Un/a representante de otras asociaciones, en cuyo trabajo se incorpore el enfoque de género.
- Mujeres u hombres que de forma individual y sin fines lucrativos, desarrollen actividades a favor de la igualdad y manifiesten un interés estable por el tema.
- También pueden formar parte del mismo, a título individual, personas expertas y personalidades de reconocida valía dentro del ámbito de la igualdad de género, para el estudio y asesoramiento en temas concretos y

específicos. Podrán participar a propuesta de la mayoría del Consejo o por iniciativa propia, contando, en este caso, con el acuerdo del Consejo. Su participación será de carácter temporal, por lo cual el Consejo delimitará el tiempo de su participación, que será con voz y sin voto.

CAPÍTULO 4:

➤ INCORPORACIÓN Y AUSENCIAS

Las asociaciones, entidades o personas físicas que se quieran incorporar al Consejo de Igualdad, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del mismo. Las solicitudes se valorarán en el Consejo, teniendo que cumplir los siguientes requisitos:

- Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro General, tener domicilio en Ortuella y estar constituidas con un fin no lucrativo.
- Las personas físicas aportarán sus datos personales, los motivos para formar parte del Consejo y una declaración de que es un interés estable y no persigue fines lucrativos.
- Cualquier modificación de los datos deberá notificarse a la Secretaría del Consejo, dentro del mes siguiente al que se produzca.

La participación en el Consejo implica la aceptación de este Reglamento, informar a su asociación del contenido del mismo y cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

1. Las/os integrantes del Consejo podrán cesar:

1. Por incumplimiento de los fines y objetivos que establece el reglamento.
 2. Por dejar de pertenecer al órgano de la entidad correspondiente.
 3. Por revocación del nombramiento del órgano de la entidad que lo nombró.
 4. Por expiración del plazo de su mandato, que en todo caso no será superior al de las/os concejalas/es representantes del ayuntamiento, pudiendo renovar.
 5. Por incompatibilidad, incapacidad o inhabilitaciónn, que con arreglo a las normas del derecho público o privado, puedan darse, que evaluará el Consejo, previo informe de la Secretaría municipal.
 6. Por renuncia.
2. Corresponderá a la Comisión Informativa de Bienestar Social, una vez aprobado este Reglamento, determinar qué entidades de las previstas en el Capítulo 3, son las que podrán estar representadas en el Consejo.

CAPITULO 5; FUNCIONAMIENTO

Toma de decisiones

- Los acuerdos se adoptarán por consenso. Si no se alcanzara los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- El voto será personal y sólo podrá ser delegado por parte de los y las representantes de las asociaciones y entidades a otra persona de dicha entidad, contabilizándose en cualquier caso 1 voto por entidad. No se admitirá el voto por correo o la votación previa.

Sesiones

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año. (Una primera durante el primer trimestre del año para la planificación anual y durante el último trimestre del año, para la evaluación).

Por razones de (urgencia o) conveniencia, podrán celebrarse sesiones extraordinarias, que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud, al menos, de la tercera parte del número de participantes del Consejo.

Convocatoria:

- Corresponde realizar la convocatoria a la presidencia. Deberá acompañar a la misma el orden del día de los asuntos a tratar elaborado atendiendo a las propuestas de la Presidencia, o las que pudieran presentar las/os integrantes del Consejo, las cuales serán presentadas mediante solicitud en el Registro del Ayuntamiento.
- Las convocatorias se realizarán con una antelación de 7 días, por escrito, adjuntándose el acta de la reunión anterior.

Lugar y actas

Las sesiones se celebrarán en dependencias municipales y de cada una de ellas se extenderá acta por la Secretaria que será sometida a aprobación en la siguiente sesión que se celebre.

CAPITULO 6:

- **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación total o parcial del presente reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno Municipal.

➤ **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Igualdad entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPV.”

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU):

“Zoriondu nahi dugu elkarrekin egindako lana, pentsatzen baitugu hau dela eraginkorrak izateko bidea. Erabakiak ez soilik 3 alderdi politikoen artean egitea, baizik eta auzokideekin ere adostea. Besterik gabe gure bozka baietzkoa izando da.”

9º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON LAS EXENCIONES Y BENEFICIOS FISCALES

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta la moción presentada por el Grupo Municipal del PSE-EE, de fecha 2 de Abril de 2.012 (Registro de Entrada nº 1.231).

Teniendo en cuenta que el Grupo Municipal de EAJ-PNV presentó el día 20 de Abril de 2.012 un texto alternativo (Registro de Entrada nº 1.421).

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 29 de Mayo de 2.012, proponiéndose la aprobación de un documento consensuado, que ha sido presentado por el Grupo Municipal del PSE-EE en el registro General del Ayuntamiento y que es textualmente como sigue:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

Exenciones y beneficios fiscales

ANTECEDENTES:

1. El 2 de abril el Grupo Municipal PSE-EE de Ortuella dio entrada en registro a una moción relacionada con las exenciones y beneficios fiscales de las distintas confesiones religiosas.
2. El 26 de abril, tras la Mesa de Contratación celebrada antes de la sesión plenaria, el Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE de Ortuella, Osear Salicio, planteó a los portavoces de los otros dos Grupos Municipales la posibilidad de modificar el texto de dicha moción por otro de redacción más clara que había sido aprobado por unanimidad (PNV - PSE-EE - Bildu) en el Ayuntamiento de Santurtzi. Dicho texto fue remitido por correo electrónico a ambos portavoces.
3. El 29 de mayo, en Comisión de Hacienda, se acordó que, como a dicho texto alternativo no se le había dado entrada en registro, para poder tratarla en Pleno el 31 de mayo, el Grupo Municipal PSE-EE de Ortuella procedería a cumplir con dicho trámite el día 30.

Por lo que el nuevo texto de la MOCIÓN es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis económica actual ha afectado de forma muy especial a las Entidades Locales por la vinculación directa que tenían sus Presupuestos con la actividad inmobiliaria. Paralelamente, las medidas presupuestarias y fiscales introducidas por la Administración Central del Estado para el control del déficit público han reducido drásticamente el margen de maniobra de las Entidades Locales hasta provocar en gran parte de ellas una paralización de la actividad inversora y la prestación de servicios a la ciudadanía.

El agotamiento del modelo de financiación de los Ayuntamientos, en un contexto de crisis económica, pone de manifiesto la necesidad de revisar determinadas políticas fiscales que limitan la capacidad de la intervención económica municipal y supone una injerencia en el principio de autonomía y suficiencia de los recursos municipales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico Estatal pero de gran importancia a efectos de la financiación local que perciben los municipios (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, IBI, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales, IRPF. El problema se agudiza cuando determinadas exenciones fiscales son establecidas por el propio Estado sin necesidad de aprobar compensaciones económicas a los Ayuntamientos. Haciendo especial mención a la exención de impuestos a la Iglesia Católica respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, -IBI-, y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, -ICIO. Respecto al IBI y al ICIO, y a pesar de la grave situación económica en la que nos encontramos, se sigue manteniendo una exención a favor de la Iglesia Católica sobre los bienes patrimoniales y las obras y construcciones que realiza la misma en todo el Estado, lo que tiene su efecto en nuestra comunidad y en la propia población .

Además, se interpreta que dicha exención se aplica también cuando los bienes y las Construcciones, instalaciones u obras están relacionadas con actividades ajenas al culto y puramente mercantiles que, aunque desarrolladas por entes dependientes de la Iglesia Católica, tienen por objetivo la obtención de ingresos, como por ejemplo: inversiones inmobiliarias o explotaciones comerciales, que realizan en clara competencia con otras empresas privadas o, incluso, públicas, que sí están sujetas al impuesto y no disfrutan de exención alguna.

La exención del ICI no viene recogida expresamente en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sino que es por vía de la interpretación que realiza la Orden Ministerial de 5 de junio de 2001, por la que se concede tal exención, a cuyo tenor: «La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras».

Resulta por tanto necesario en un contexto de racionalidad del gasto público que la ciudadanía sea consciente del coste fiscal que supone para los Ayuntamientos la asunción de determinadas políticas fiscales impuestas por la vía de beneficios fiscales y que éstos, en todo caso, sean objeto de compensación. Esta situación, denunciada por el grupo de Izquierda Unida en el Parlamento Europeo, ha sido criticada por la Unión Europea forzando que el Gobierno Central inicie la modificación de la Orden Ministerial que posibilita esta exención.

Por todo lo cual el Grupo Municipal PSE-EE de Ortuella formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a la revisión del acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 3 de enero

de 1979, haciendo caso a las críticas de la Comisión Europea respecto a los privilegios de financiación que otorga el Gobierno Español a la Iglesia Católica.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella insta al Gobierno de España a establecer un tratamiento fiscal de las distintas confesiones religiosas igual que el resto de instituciones y que asegure el pago de impuestos en igualdad de condiciones.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella se compromete a elaborar una relación de inmuebles propiedad de las distintas confesiones religiosas y a hacer una valoración económica de los impuestos municipales que se dejan de percibir como consecuencia de los acuerdos citados.”

El Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “Aprobar la moción trascrita, relativa a las exenciones y beneficios fiscales.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU):

“Se trata de solicitar lo que todos consideramos de justicia, es decir acabar con el trato de favor que desde 1979 tiene el estamento eclesiástico en materia de impuestos. A favor. Nos parece bien solicitar.

10°.- APORTACIÓN INSTITUCIONAL A ELKARKIDETZA

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno de ELKARKIDETZA E.P.S.V., en la sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.012 decidió girar cuotas diferenciadas por ahorro capitalizado y por contingencias de riesgo, por lo que ya se expuso en la Comisión de Hacienda la posibilidad de abonar la cuota institucional por contingencias de riesgo.

Teniendo en cuenta que este punto no se incluyó en el orden del Día, por lo que se ha de ratificar la urgencia de su inclusión. La apreciación de la urgencia requiere el voto favorable, a la inclusión en el orden del día del punto correspondiente, de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, conforme a los arts. 82.3 y 83 del ROF.

Considerando que, sometida a votación la urgencia se ratifica por unanimidad.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de Febrero de 2.012, que es textualmente como sigue:

“1. En aplicación del Real Decreto-ley 20/2011 y en concreto de su artículo 2 apartado 3, declarado como normativa básica por el apartado 7 del mismo, suspender las aportaciones institucionales del Ayuntamiento de Ortuella durante el año 2012 a Elkarkidetza hasta que se produzca una aclaración de la inclusión o no de dicha entidad en el ámbito de aplicación del citado artículo.

2. Mantener los créditos destinados al pago de la cuota institucional de Elkarkidetza , sin que pueda dárseles otro destino, a la espera de poder utilizarlos en el propio ejercicio 2012 si legalmente fuera posible.

3. Retener en nómina y abonar las aportaciones individuales de los trabajadores adheridos a Elkarkidetza salvo que éstos soliciten suspender sus aportaciones.

4. La aportación de la cuota institucional correspondiente a prima de riesgo y gastos generales dependerá de la posición adoptada por Elkarkidetza a este respecto y de su conformidad a la propuesta presentada al tratarse de una alteración de las condiciones previstas en los Estatutos y reglamento de Aportaciones de la entidad.”

Visto el acuerdo de la la Junta de Gobierno de ELKARKIDETZA E.P.S.V., en la sesión celebrada el día 27 de Abril de 2.012:

“Sin perjuicio del análisis y búsqueda de una solución global efectiva a la situación derivada de la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011 ”de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit publico”, conforme al régimen de aportaciones y prestaciones reguladas en los Estatutos y el Reglamento de Prestaciones de la Entidad, la Junta de Gobierno de Elkarkidetza, de manera transitoria y con efectos desde 1 de enero de 2012, acuerda:

1. Dada la distinta naturaleza jurídica de las prestaciones y en orden a configurar más adecuadamente los medios de pago y de cobro de las aportaciones a las que se encuentran vinculadas, se procederá a girar cuotas diferenciadas por ahorro capitalizado y por contingencia de riesgo al socio protector (90% y 10% respectivamente, a salvo de la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Prestaciones de Elkarkidetza).”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMO ACUERDO: “1. Abonar a ELKARKIDETZA E.P.S.V. la cuota institucional por contingencia de riesgo (10% del total) con efectos de 1 de Enero de 2.012.

2. Notificar el presente acuerdo a ELKARKIDETZA y a los representantes de los trabajadores.

11°.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.330.-** Aprobando gastos de trabajadores.
- DECRETO.331.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.332.-** Cambio de titularidad de los nichos n° 276 y 492.
- DECRETO.333.-** Licencia de Obras de “Rehabilitación de fachada de patio interior con levantado y reposición de instalación de gas y fachada sur en zona bajo terraza.” Así como instalación de 17,20 m² de andamio en vía pública Solicitada por la Comunidad de Propietarios de Avd. Minero n° 26.
- DECRETO.334.-** Desestimando recurso contra Providencia de Apremio presentada por D. J.K.M.B.
- DECRETO.335.-** Aprobación Pliego de condiciones para acceder a una plaza de garaje en el barrio de Aiega.
- DECRETO.336.-** Desestimando recurso contra Providencia de Apremio presentada por D. E.A.N.
- DECRETO.337.-** Estimando recurso presentado por D. J.F.J.A.D.
- DECRETO.338.-** Retirada de animal del Servicio Canino Municipal.
- DECRETO.339.-** Cambio de titularidad parcela de garaje num. 50 Parking de Mendialde.
- DECRETO.340.-** Denegar Ampliación vado a zona de carga y descarga a Correos.
- DECRETO.341.-** Baja en El padrón de terrenos comunales sitios en B° Urioste n° 133.
- DECRETO.342.-** Licencia asistencia a Curso D^a C.P.C.
- DECRETO.343.-** Solicitud aplazamiento Promociones Isamega S.L.

- DECRETO.344.-** Desestimando Recurso de Reposición contra Providencia de Apremio presentado por M.A.T.F.
- DECRETO.345.-** Desestimando Recurso de Reposición contra Providencia de Apremio presentado por M.P.U.M.
- DECRETO.346.-** Prórroga de Licencia de Obra por 9 meses, solicitada por Zigor Marcos Gómez.
- DECRETO.347.-** Prórroga de Licencia de Obra por 9 meses solicitada por Aitziber Galdames Iglesias
- DECRETO.348.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.349.-** Ordenación de pago de Recargo a Tesorería de la Seguridad Social
- DECRETO.350.-** Alquiler parcela de garaje núm 23 Parking de la Residencia.
- DECRETO.351.-** Solicitudes de exenciones por minusvalía del IVTM´13.
- DECRETO.352.-** Devolución de aval solicitado por On Montajes Eléctricos y Comunicación.
- DECRETO.353.-** Expediente de Modificación Presupuestaria 1/TRANSF0412.
- DECRETO.354.-** Descuento en nómina de trabajadores por huelga
- DECRETO.355.-** Solicitud arrendamiento de parcelas 193-196-187 del Polígono 2.
- DECRETO.356.-** Licencia de cierre de finca urbana sita en Urioste nº 51
- DECRETO.357.-** Licencia para realización de cata en Urioste nº 23 solicitada por Naturgas Energía.
- DECRETO.358.-** Licencia de 1ª Ocupación y Habitabilidad para vivienda sita en Orconera nº 2
- DECRETO.359.-** Aprobación del Programa Primavera Cultural del Area de Euskera.
- DECRETO.360.-** Incorporación de remanentes 2011. Expediente 1/REMANIC3.11
- DECRETO.361.-** Aprobación del gasto de la relación de facturas F/2012/9

- DECRETO.362.-** Sustitución de la Alcaldía para celebración de boda en la Concejala Dª Nagore de Pablos Busto.
- DECRETO.363.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.364.-** Aprobación del “PROYECTO DE INSTALACION DE CALEFACCION EN GRADERIO Y MEJORA DEL AISLAMIENTO TERMICO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, a los efectos de solicitud de subvención ante la DFB.
- DECRETO.365.-** Recogida de residuos y precinto de puerta lateral empresa CIMATRANS.
- DECRETO.366.-** Aprobación del gasto correspondiente al 8 de Marzo.
- DECRETO.367.-** Autorización para la tala de faja de arbolado en el Polígono Granada.
- DECRETO.368.-** Nombramiento de letrado. Pto. Ordinario 428/2011.
- DECRETO.369.-** Sanción vehículo abandonado a M.A.F. DNI 20169796-S
- DECRETO.370.-** Sanción vehículo abandonado a C.G.C. DNI 22747220-J
- DECRETO.371.-** Solicitud de exención de IVTM por minusvalía.
- DECRETO.372.-** Sanción por infracción a J. C. G. E. DNI 11933237.
- DECRETO.373.-** Minoración Derecho Reconocido Padrón IVTM 2012
- DECRETO.374.-** Sanción por infracción a I. J. A. I. DNI 22716781-A
- DECRETO.375.-** Sanción por infracción a A. I. U.S DNI 11928213-E
- DECRETO.376.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/15
- DECRETO.377.-** Aprobando pago a trabajadora por actualización del Censo 2012.
- DECRETO.378.-** Aprobación gasto trabajadora.
- DECRETO.379.-** Aprobando gasto cuota 2012 a FEMP.
- DECRETO.380.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.381.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/16

- DECRETO.382.-** Aprobando gasto y ordenar el pago de retención en nómina a Tesorería de la Seguridad Social
- DECRETO.383.-** Aprobar el tratamiento de desinsectación en distintas zonas del Municipio.
- DECRETO.384.-** Licencia Fin de Obra de Pabellón Industrial y oficinas en la parcela 1.5.1-C del Polígono Abra Industrial y de Servicios
- DECRETO.385.-** Licencia de Apertura de la Actividad “Fabricación de Retenes y Juntas de Etanqueidad” sita en la nave industrial D1 del Polígono Granada
- DECRETO.386.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.387.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Marzo 2012
- DECRETO.388.-** Renovando Bonificación de IBI A Dª A.M.M.
- DECRETO.389.-** Estimar recurso contra liquidación mesas y sillas.
- DECRETO.390.-** Desestimar recurso contra Providencia de Apremio, multa.
- DECRETO.391.-** Aprobar la campaña “Eman Giltza” del Area de Euskera
- DECRETO.392.-** Aprobar la Comida Homenaje a las Personas Mayores.
- DECRETO.393.-** Aprobar la Campaña de Intervención de prevención en las Fiestas Locales.
- DECRETO.394.-** Desestimar recurso contra Providencia de Apremio, multa.
- DECRETO.395.-** Informando de fin de la via administrativa
- DECRETO.396.-** Informando de fin de la via administrativa.
- DECRETO.397.-** Instando pago IVTM por no constar cambio titularidad.
- DECRETO.398.-** Dar de baja liquidación de IVTM.
- DECRETO.399.-** Dar de baja liquidación de IVTM.
- DECRETO.400.-** Dar de baja liquidación de IVTM.
- DECRETO.401.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/17 con cargo al remanente afectado. 1/REMANIC3.11

- DECRETO.402.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/18 (4/44/22)
- DECRETO.403.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/19
- DECRETO.404.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2012/20
- DECRETO.405.-** Licencia de demolición de vivienda sita en Nocedal nº 33
- DECRETO.406.-** Concesión administrativa por un periodo de 10 años de una sepultura de tierra común.
- DECRETO.407.-** Bajas de recibos IVTM por bajas en ejercicios anteriores.
- DECRETO.408.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago detallada en la relación contable F/2012/21, emitida por Diputación Foral de Bizkaia (26,40).
- DECRETO.409.-** Inscripción de perro potencialmente peligroso de nombre "ISIS"
- DECRETO.410.-** Inscripción de perro potencialmente peligroso de nombre "THOR"
- DECRETO.411.-** Levantamiento del precinto de puerta lateral en empresa del Polígono Granada.
- DECRETO.412.-** Aprobando devolución de avales.
- DECRETO.413.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.414.-** Sanción por infracción a A. O. D. DNI. 45819185
- DECRETO.415.-** Incoando expediente de reintegro de subvención 2011 a Plural Anitzat
- DECRETO.416.-** Aprobando el gasto de la relación de facturas F/2012/22
- DECRETO.417.-** Sanción por infracción a A. G. S. DNI.44972549-M
- DECRETO.418.-** Alquiler parcela garaje núm 3. OKE.
- DECRETO.419.-** Aprobar la Campaña "Gozar Leyendo", del Area de Euskera.
- DECRETO.420.-** Aprobar la colaboración del Area de Drogodependencias e Igualdad, en el Concurso de la OMIC 2.012.

- DECRETO.421.-** Aprobación de la programación y contratación de actividades para las Fiestas de San Félix 2.012.
- DECRETO.422.-** Expediente informativo Bar Hat-trick
- DECRETO.423.-** Obras Menores
- DECRETO.424.-** Expediente informativo Bar Iredo
- DECRETO.425.-** Aprobar las Bases de adjudicación de una vivienda de alquiler en el Grupo Aiega N° 15-3° C
- DECRETO.426.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.427.-** Ampliación del horario de apertura de los establecimientos hosteleros con motivo de las Fiestas Patronales.
- DECRETO.428.-** Autorización barracas Fiestas de San Félix.
- DECRETO.429.-** Aprobar la colocación de pantallas en el Frontón y Plaza de Otxartaga, para la retransmisión de la final del Athletic en Bucarest.
- DECRETO.430.-** Informando de fin de la via administrativa.
- DECRETO.431.-** Aprobando compensación de deuda de oficio.
- DECRETO.432.-** Concesión Tarjeta Estacionamiento a favor de A.L.JM.
- DECRETO.433.-** Renovación Tarjeta Estacionamiento a favor de M.F.D.
- DECRETO.434.-** Licencia de Instalación de actividad de "Obrador de Panadería y Pastelería" sita en el Parque Empresarial Abra Industrial, Parcela 1.3.5. (Nave 2) solicitada por la empresa GOIZALDE S.L
- DECRETO.435.-** Licencia Fin de Obra correspondiente a la vivienda unifamiliar aislados, sita en la parcela N° 88 Bis del Barrio de Urioste.
- DECRETO.436.-** Anulando recibos y derechos reconocidos de Plusvalías.
- DECRETO.437.-** Reclasificación de vehículo
- DECRETO.438.-** Aprobando el gasto correspondiente a Renovación de Permiso de Conducir a D. J.C.N.
- DECRETO.439.-** Desestimando reclasificación de vehículo.

- DECRETO.440.-** Devoluciones de la parte proporcional del IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.441.-** Desestimar la anulación de recibo.
- DECRETO.442.-** Plan Escolar de Natación Colegio Otxartaga.
- DECRETO.443.-** Compensación de Oficio.
- DECRETO.444.-** Compensación de recibo con Devolución de la parte proporcional de IVTM por baja definitiva.
- DECRETO.445.-** Aprobando el gasto de la relación de facturas F/2012/25
- DECRETO.446.-** Aprobación charla dentro de la Campaña “Nahi Dudalako”, del Area de Euskera.
- DECRETO.447.-** Aprobar la Modificación del Decreto Nº 421, de aprobación Programa de Fiestas 2.012.
- DECRETO.448.-** Aprobando justificación de subvención 2011 a Asociación de jubilados, viudas y pensionistas “San Félix”.
- DECRETO.449.-** Aprobar la colaboración del Area de Euskera en la 10º Concurso de Narraciones de la Zona Minera
- DECRETO.450.-** Aprobar “Ponencia de Valores” catastrales de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en el Municipio de Ortuella, remitida por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.451.-** Concesión de Obras Menores.
- DECRETO.452.-** Prórroga de Licencia de Obras.
- DECRETO.453.-** Anulando Plan de Pago nº 32
- DECRETO.454.-** Anulando Plan de Pago nº 28
- DECRETO.455.-** Desestimando solicitud anulación de recibos de IVTM
- DECRETO.456.-** Colaboración del Ayuntamiento con la revista “Centros Públicos-Herri Ikastetxeak”.
- DECRETO.457.-** Indemnización por finalización del contrato.

- DECRETO.458.-** Ocupación de vía pública con 60,60 m² de andamio por 4 semanas.
- DECRETO.459.-** Devolución de recibos por baja en el padrón de comunales
- DECRETO.460.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2012/23
- DECRETO.461.-** Aprobando justificación de subvención 2011 a Asociaciones de Mujeres correspondiente a Lankume.
- DECRETO.462.-** Revisión del contrato de arrendamiento de diversas parcelas de garaje sitas en el Grupo Aiega.
- DECRETO.463.-** Aprobando el gasto de relación de facturas F/2012/26
- DECRETO.464.-** Sustitución de la Alcaldía para celebración de boda en el Concejal D. José María Pérez Valle.
- DECRETO.465.-** Arrendamiento de la vivienda sita en Avda. de la estación, 36. Bajo Dcha.
- DECRETO.466.-** Sustitución de la Alcaldía por ausencia en el 1º Teniente de Alcalde, D. Iñaki Izaguirre Díaz.
- DECRETO.467.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Mayo 2012
- DECRETO.468.-** Venta de parcela núm 111 situada en el Parking de Mendialde.
- DECRETO.469.-** Aprobación lista de admitidos para alquiler parcela de garaje en Aiega.
- DECRETO.470.-** Concesión de Obras Menores
DECRETO.471.- Ocupación de vía pública con andamio.
- DECRETO.472.-** Siguiendo con el procedimiento de recaudación.
- DECRETO.473.-** Dando de baja el vehículo C-0663-BVK, anulando recibo y derecho reconocido.
- DECRETO.474.-** Prorroga de de la Concesión de Nicho por un periodo de cinco años.
- DECRETO.475.-** Desestimando Recurso contra Providencia de Apremio.
- DECRETO.476.-** Aprobando devoluciones de IVTM, por baja definitiva

- DECRETO.477.-** Dar de baja temporal unidad fiscal, anular recibo y derecho reconocido.
- DECRETO.478.-** Modificación del sujeto pasivo del ICIO y tasa correspondiente a obras en Urioste, 64.
- DECRETO.479.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2012/27
- DECRETO.480.-** Aprobando el gasto de relación de facturas F/2012/28, reconocimiento extrajudicial de créditos.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se producen intervenciones.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. El Sr. Salicio (PSE-EE) señala que el escrito que habían presentado en relación con el presupuesto no tiene sentido ya que les han facilitado el documento con anterioridad al pleno, sin embargo hace las siguientes consideraciones:

“Evidentemente retiramos la pregunta, sobre todo teniendo en cuenta que, casualmente, dos horas después de haberle dado entrada en registro, repito, casualmente, se nos hizo llegar la propuesta del PNV para los presupuestos de 2012.

Propuesta sobre la que, por cierto, seguramente a partir de ahora se nos empezará a exigir que presentemos nuestras aportaciones y se nos echará en cara que no las hagamos o que tardemos demasiado en hacerlas.

Pero esperamos que el Equipo de Gobierno entenderá, si es que quiere hacerlo, lo complicado, por no decir imposible, que nos resulta hacer esas aportaciones, sobre todo cuando se nos presenta dicho borrador después de cinco meses en los que, por las actas de la junta de gobierno, nos enteramos que están ustedes haciendo continuamente gastos sin consultar con el resto de grupos municipales, algo difícil de entender cuando se está gobernando en minoría, y además, parte de esos gastos se cargan a partidas con las que en principio tienen una inexplicable relación desoyendo incluso los consejos de la Interventora.

Dos ejemplos:

1. Los gastos de la exposición canina celebrada en el frontón se imputaron a la partida del área de alcaldía.

2. Los gastos de la exhibición de pastores alemanes celebrada en la balsa se imputaron a una partida de promoción del Euskera.

Respecto a los presupuestos municipales el PNV ha adquirido la costumbre de presentarlos como actos consumados, de manera que no son ni mucho menos unos presupuestos, sino un ejercicio de encajar y equilibrar lo ya gastado por su cuenta y riesgo, y puesto que no se nos han pedido nuestras aportaciones para decidir cómo y en qué gastar durante los cinco primeros meses del año, no esperen que seamos nosotros los que les salvemos la papeleta para lo que queda de año.”

2.El Sr. Valle (BILDU), señala lo siguiente en relación con el Consejo de Empleo:

“Nos alegramos de que el Ayuntamiento de Ortuella haya hecho suya la iniciativa de Bildu, de remitir una comunicación a todas las empresas del Municipio, para que se contraten personas de Ortuella, pero viendo la redacción de la carta, entendemos que se debe modificar el párrafo en el que se dice: “ por todo esto”

Y modificarlo de esta manera: “Parte de ellos forman parte de la asamblea de parados”.

Esta modificación la hacemos porque desde Bildu, queremos reconocer la asamblea de parados; y queremos que se tenga en cuenta que vamos a apoyar a todo grupo de vecinos que se organice para luchar.”

Considera que no tiene sentido que no se les reconozca cuando tienen un representante en el Consejo de Empleo. En la carta a remitir se ha de incluir a los partidos, los sindicatos y la Asamblea de Parados.

La Sra. Coria (PSE-EE) le contesta señalando que cualquier parado del municipio es parado, y no sólo los pertenecientes a la Asamblea.

La Sra. San Román (EAJ-PNV) señala que en la Comisión de Empleo lo que se aprobó fue la referencia a los parados del municipio, sin exclusión.

El Sr. Valle (BILDU) manifiesta que él defiende a los parados del pueblo.

La Sra. Coria (PSE-EE) le replica que hay más parados que cuenta en este municipio.

3.El Sr. Valle (BILDU) señala que quiere recordar que les parece una falta de responsabilidad el comportamiento del PNV de la zona minera, respecto al tema de la seguridad en la carretera de Gallarta-La Arboleta. La peligrosidad que provoca la presencia del ganado sin control puede derivar en una situación de de gran peligrosidad.

El Sr. Alcalde le manifiesta que el Ayuntamiento no tiene competencia, al igual que en la CN-634 o en la A-8, le corresponde a la Ertzaintza y a la Diputación Foral. Le consta que se ha llegado a acuerdos con los ganaderos que no han respetado.

El Sr. Valle (BILDU) señala que se han reunido con los ganaderos y que no le parece normal que se pongan trabas desde los Ayuntamientos.

4.La Sra. Herrera (BILDU) manifiesta lo siguiente:

“Elevamos una petición o ruego al alcalde de Ortuella, Oskar Martínez, en calidad de Alcalde y de presidente del Consejo de Burdinbidea.

En el anterior pleno solicitamos una explicación a la ocultación de un proyecto presentado por algunos vecinos de Ortuella y de la zona, todos ellos relacionados con la cultura y la enseñanza, de un proyecto multidisciplinar para el rehabilitado horno de calcinación.

Esa ocultación se dio por parte de Borja San Cristóbal, presidente delegado del consejo de Burdinbidea, al cual le entregaron los proyectos para los diferentes grupos políticos, representados todos en dicho consejo. Nuestra sorpresa fue mayúscula cuando supimos que esa propuesta no había pasado de las manos del presidente, ocultando así lo que a nosotros nos parece un más que interesante proyecto abierto al debate y el consenso, con la participación de artistas de nuestro pueblo. Y es más nuestra sorpresa cuando en diferentes medios de comunicación salen el Concejal de Cultura y también presidente de Burdinbidea por un lado, y el alcalde Oskar Martínez por otro haciendo declaraciones de cuales podrían ser las utilidades a las que se podría destinar el restaurado Horno de Calcinación. Entendemos que la excusa dada por Borja no es ni tan siquiera de tener en cuenta, argumentando que la propuesta la daría a conocer cuando Burdinbidea se hiciese cargo de los locales, que hasta ahora se gestionan por la Concejalía de Cultura, y no antes.

Antes, tanto Borja como Oskar, y entendemos que también el equipo de Gobierno, han estado elaborando proyectos y planes para este Horno, con lo cual la excusa es irrisoria.

Entendemos por lo antes expuesto, que el presidente delegado del Consejo de Burdinbidea no tiene en estos momentos el margen de confianza necesario para seguir en el cargo. Por lo tanto, solicitamos a Oskar Martínez como Alcalde de Ortuella y presidente de Burdinbidea reflexione sobre las posibilidades que se cierran si continua delegando en el actual presidente. No es nuestra intención despojar al alcalde de sus atribuciones, ni mucho menos, pero creemos que el actual presidente del consejo de ha excedido y extralimitado en sus actuaciones.

Esperamos que tú, Oskar Martínez, atiendas este ruego y tomes una decisión que haga mucho más fácil el camino que debe emprender Burdinbidea.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE